



**UANL**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), por conducto de la Comisión Especial de Radio y Televisión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León (Comisión), con fundamento en el Título Cuarto, capítulo III, sección IV, artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como también, en el Título Segundo, artículo 4, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y; artículos 1, 4, 7, 8, 9, 11, 13 y Transitorio Segundo del Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL, emite la presente:

### **CONVOCATORIA**

Dirigida a todas las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de Nuevo León.

Las instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior que realicen actividades relacionadas con el ramo de las Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán proponer candidatos para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL.

Las candidatas y candidatos, por su propio derecho deberán cumplir con las siguientes:

### **BASES**

#### **I. DEL CONSEJO CIUDADANO**

1. El Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL es un órgano plural de representación social el cual opera con los recursos humanos, materiales y financieros que le proporcione la UANL, y cuyos objetivos son:



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



**UANL**

- I. Vigilar las actividades de las estaciones de radiodifusión en las que la UANL es concesionario, con la finalidad de garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales en los contenidos de programación que transmita el Sistema de Radio y Televisión de la UANL;
- II. Vigilar se cumpla con el objetivo de mantener informada y comunicada a la población del Estado de Nuevo León con el propósito de satisfacer sus requerimientos de información objetiva y veraz;
- III. Difundir a nivel nacional e internacional lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones del Estado de Nuevo León, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales, u otras análogas, y
- IV. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para el correcto funcionamiento y operación del Sistema de Radio y Televisión Universitaria de la UANL.

2. El Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL, estará integrado por tres ciudadanos, quienes serán elegidos por el Consejo Universitario en sesión mediante la votación correspondiente con los periodos establecidos de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien durará en el cargo 3 años;
- II. Un secretario, quien durará en el cargo 2 años, y
- III. Un vocal, quien durará en el cargo 1 año.

El cargo es honorífico y no creará relación laboral con la UANL. Su actuación y participación es de carácter personal y, por tanto, intransferible.

3. Las atribuciones del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL serán las siguientes:

- I. Emitir los criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva en el Sistema de Radio y Televisión de la UANL;



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



**UANL**

- II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la UANL cumpliendo lo señalado en el artículo 4 del Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL;
- III. Evaluar que los proyectos de programas y propuestas resguarden los objetivos que persigue la UANL, conforme a su normatividad y a su título de concesión;
- IV. Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades;
- V. Emitir las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en el Sistema de Radio y Televisión de la UANL;
- VI. Participar en las reuniones y eventos que convoque la UANL para realizar intercambios de experiencias e información, tanto de carácter estatal, nacional o internacional sobre temas relacionados con el objeto la UANL;
- VII. Emitir los mecanismos de participación ciudadana en el Sistema de Radio y Televisión de la UANL, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- VIII. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva dentro del Sistema de Radio y Televisión de la UANL;
- IX. Solicitar a la Comisión, llevar a cabo con al menos seis meses de anterioridad la emisión de una nueva convocatoria para la elección de consejeros ciudadanos, cuando sea necesaria su sustitución, y
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

## **II. REQUISITOS**

1. Las ciudadanas y ciudadanos postulantes deberán contener al menos los siguientes requisitos:

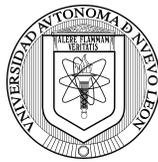
- I. Ser ciudadano mexicano con pleno goce de sus derechos;
- II. Residir en el Estado de Nuevo León, al menos los últimos 3 años al momento de la emisión de la convocatoria;
- III. Ser mayor de 35 años al día de la selección;
- IV. Contar con una experiencia de por lo menos 3 años, preferentemente en materia de medios de comunicación, o divulgación de la ciencia y la cultura;



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



**UANL**

- V. Contar con licenciatura, preferentemente en ciencias de la comunicación, periodismo, derecho, derechos humanos o carreras afines, y
- VI. Preferentemente ser especialistas de reconocido prestigio en las materias competenciales de Radio, Televisión y Cinematografía.

2. No podrán postularse quienes:

- I. Desempeñen ni hayan desempeñado cargo directivo en algún partido político o agrupación política municipal, estatal o nacional, en los últimos tres años anteriores a la emisión de la presente convocatoria;
- II. Hayan desempeñado cargo alguno dentro de la Administración Pública municipal, estatal y federal, o como Diputado Local, Diputado Federal o Senador de la República en los últimos tres años anteriores a la emisión de la presente convocatoria;
- III. Pertenezcan a la plantilla laboral en activo, ni en calidad de Honorífico de la UANL, y
- IV. Actualmente participen dentro de algún programa de Radio y/o Televisión en la UANL.

3. Los requisitos que fija la Base se comprobarán de la siguiente forma:

- I. Respecto de lo previsto en las fracciones I y III del punto 1, con copia certificada del acta de nacimiento;
- II. En cuanto a las fracciones IV, V y VI del punto 1, con copia certificada del título profesional y de la cédula profesional respectiva, así como con currículum vitae que acredite los conocimientos, experiencia y trayectoria solicitada, en el cual deberá incluirse un número telefónico y una dirección electrónica para la localización de la candidata o candidato propuesto, y
- III. Por lo que concierne a las fracciones, II del punto 1 y I, II, III y IV del punto 2, con una carta dirigida al Consejo Universitario, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra o no, en los supuestos señalados en dichas fracciones.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



UANL

### III. REGISTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

La Convocatoria se publicará en la página de internet de la UANL <http://radioytv.uanl.mx>, en la Gaceta Universitaria, así como en otros medios de difusión estatal que se consideren necesarios.

Para realizar el registro, los aspirantes deberán enviar en versión electrónica, en formato PDF (un archivo por documento solicitado), a la dirección electrónica [convocatoriacc.drta@uanl.mx](mailto:convocatoriacc.drta@uanl.mx), o bien entregarlos de manera impresa en las oficinas de la Dirección General ubicadas en Praga y Trieste, Col. Las Torres, Unidad Mederos, C.P. 64930, Monterrey, Nuevo León, en días hábiles de 09:00 a 20:00 horas con los siguientes documentos:

- a. Escrito de postulación, estilo libre dirigido a la Comisión, debidamente firmado;
- b. Currículum vitae con copia de los documentos probatorios;
- c. Copia de credencial para votar;
- d. Acta de nacimiento original;
- e. Documentación que acredite experiencia en materia de medios de comunicación, preferentemente en radio y televisión;
- f. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad), y
- g. Carta de exposición de motivos, con extensión máxima de una cuartilla, donde exprese las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para integrar el Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL.

Las postulaciones que se presenten sin alguno de los documentos anteriormente mencionados y/o contengan información no verificable, serán excluidas.

Los aspirantes que pretendan participar en este proceso podrán presentar su postulación, así como la documentación solicitada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en la página <http://radioytv.uanl.mx> y la Gaceta Universitaria.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



**UANL**

#### **IV. SELECCIÓN**

1. Al cierre del registro de candidatos, la Comisión analizará y revisará la documentación de los aspirantes para ser Consejeros Ciudadanos y publicará en la página <http://radioytv.uanl.mx> los nombres de los candidatos que cumplan con los requisitos estipulados en la presente convocatoria.

En congruencia con la Ley Federal de la materia y el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL, la Comisión contará con las más amplias facultades para resolver sobre la documentación e información entregada por los aspirantes en este proceso de selección.

2. La Comisión, seleccionará y dictaminará los tres candidatos para ocupar el cargo de Presidente, Secretario y Vocal del Consejo Ciudadano, respectivamente, y enviará la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos estipulados en la presente convocatoria al Consejo Universitario, para su aprobación y designación en la sesión correspondiente.

3. La Comisión tomará protesta del cargo de Presidente, Secretario y Vocal que conformarán el Consejo Ciudadano por los periodos correspondientes.

4. Los resultados de la elección serán publicados en la página web <http://radioytv.uanl.mx>, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión del Consejo Universitario.

#### **V. PRINCIPIOS**

1. La presente convocatoria es pública y abierta;

2. Los datos personales de los participantes son confidenciales y serán tratados en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Nuevo León, así como el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

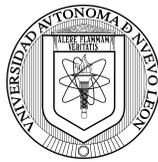
3. La integración del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, pluralidad, confidencialidad, objetividad y transparencia;



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)



**UANL**

4. La elección de los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la UANL, será definitiva e inapelable, y

5. Las personas que resulten elegidas deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente convocatoria deberá difundirse a través de la página <http://radioytv.uanl.mx> de la Universidad Autónoma de Nuevo León y en la Gaceta Universitaria, así como en otros medios de difusión estatal que se consideren necesarios.

**SEGUNDO.-** Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial de Radio y Televisión del Consejo Universitario con la opinión de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 \*81 83294021

[www.uanl.mx](http://www.uanl.mx)